



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Tupac Amaru 10G-3 (REF. Espalda del Coliseo de Educación) – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
WebSite: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 59 -2022-GOREMAD/GRDS

Puerto Maldonado, 18 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio N°1707-2022-GOREMAD-DRE-OAJ mediante el cual se eleva el Recurso de Apelación interpuesta por la administrada: **Juana Herrera Sangama** contra la Resolución Directoral Regional N° 03375 de fecha 26 de mayo del 2022 y el Informe Legal N°605-2022-GOREMAD-ORAJ, de fecha 14 de Julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o **cuando se trate de cuestiones de puro derecho en actos definitivos que ponen fin a la instancia.**

Que, el presente caso, no se está en actos definitivos que ponen fin a la instancia administrativa, sino ante un acto administrativo de cumplimiento de un mandato judicial. Es decir, del tenor sustantivo del recurso de apelación interpuesta por **Juana Herrera Sangama**, fluye que están referidos en relación a la interpretación de cuestiones de puro derecho en actos definitivos que ponen fin a la instancia administrativa, no siendo el caso en la medida que se trata del cumplimiento de un fallo judicial definitivo que ha adquirido la calidad de cosas juzgada.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad están obligados a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa.

Que, en tal sentido, se debe precisar que los nuevos cálculos se hicieron en función de un mandato judicial que tiene la calidad de cosa juzgada según lo dispuesto en las Resoluciones de Sentencia y Consentida, consignados por el Expediente Judicial N° 00769-2017-JM-CI-01; a favor de la beneficiaria **Juana Herrera Sangama**. Asimismo, se reconoce en Planilla Continua Mensual por Concepto de Bonificación Personal, según lo ordenado en las Resoluciones de Sentencia a favor de la beneficiaria por la suma de S/ 1.51 soles según hoja de estimación de planilla continua.

Que, por Sentencia de vista, se tiene que mediante el Expediente N° 03378 de fecha 03/MAR/2022, con 35 fojas la entidad registra y toma conocimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 16 de fecha 14 de octubre del 2019, Sentencia de Vista Resolución N° 19 de fecha 20/DIC/2019, por la que se declara consentida la sentencia emitida por el Juzgado Transitorio de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, cuya parte Resolutiva ordenado que la Dirección Regional de Educación dentro del quinto día de notificada la resolución expida nuevo acto administrativo a favor de la actora **Juana Herrera Sangama**, disponiendo que se realice un nuevo cálculo de la remuneración personal del 2% por cada año cumplido de servicio y pague la misa (remuneración personal) tomando como base para su



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Tupac Amaru 10G-3 (REF. Espalda del Coliseo de Educación) – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

cálculo la remuneración básica de / 50.00 soles. Asimismo, ordenándose se páguese los devengados de la bonificación personal dese el 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha, más intereses legales, previa deducción de los montos que hubiera abonado por dichos conceptos y la nivelación de planilla continúa de cesantes (...).

Que, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 03375 de fecha 26 de mayo del 2022 que RESUELVE: RECONOCER los devengados de la Bonificación Personal prevista en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 1° de setiembre del 2001, hasta el 14 de Octubre del 2019 más intereses legales; dispuesto en las Resoluciones de Sentencia y Consentida, consignados por el Expediente Judicial N° 00769-2017-JM-CI-01; a favor de la beneficiaria **Juana Herrera Sangama**. Asimismo, se reconoce en Planilla Continua Mensual por Concepto de Bonificación Personal, según lo ordenado en las Resoluciones de Sentencia a favor de la beneficiaria por la suma de S/ 1.51 soles según hoja de estimación de planilla continua en mérito del cumplimiento de un mandato judicial. Por tanto, la Entidad no puede modificar los términos de la sentencia. Por el contrario, la Entidad tiene que dar cumplimiento en su integridad los términos de la sentencia, bajo responsabilidad.

Que, ninguna autoridad puede avocarse a causa pendiente ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, modificar sentencias, ni modificar su ejecución". de manera que **toda persona y/o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.**

Que, en ese sentido la Resolución Directoral Regional N° 03375 de fecha 26 de mayo del 2022 que RESUELVE: RECONOCER los devengados de la Bonificación Personal prevista en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 1° de setiembre del 2001, hasta el 14 de Octubre del 2019 más intereses legales; responden a lo dispuesto en las Resoluciones de Sentencia y Consentida, consignados por el Expediente Judicial N° 00769-2017-JM-CI-01; a favor de la beneficiaria **Juana Herrera Sangama**. Lo propio cabe referir en los otros artículos de la indicada resolución.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad están obligados a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa.

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesta contra la Resolución Directoral Regional N° 03375 de fecha 26 de mayo del 2022 que RESUELVE: RECONOCER los devengados de la Bonificación Personal prevista en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 1° de setiembre del 2001, hasta el 14 de Octubre del 2019 más intereses legales; dispuesto en las Resoluciones de Sentencia y Consentida, consignados por el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Tupac Amaru 10G-3 (REF. Espalda del Coliseo de Educación) – Puerto Maldonado

Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Expediente Judicial N° 00769-2017-JM-CI-01; a favor de la beneficiaria **Juana Herrera Sangama**. Asimismo, por el cual se reconoce en Planilla Continua Mensual,

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 03375 de fecha 26 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la interesada y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Adolfo Osorio Acevedo
GERENTE

000472